BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3647 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y antento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Bartolomé E. Novaro, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal, una casa de su propiedad situada en la calle Rivadavia nº 3949, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento ochenta pesos (180,00 $ m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato, se imputará al inciso 3, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Felipe Carreras, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal, una casa de su propiedad situada en el Rosario, calle 9 de Julio 555, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n).

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato se imputará al inciso 3, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO. A. F. ORMA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Visto el presente expediente, lo manifestado por el ingeniero constructor teniente coronel don Dionisio Meza y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndase el cotrato celebrado entre la Dirección General de Arsenales de Guerra y los señores Guardia y Taddei, para la fabricación de un millón de ladrillos (1.000.000) con destino á las obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles, en vista de la imposibilidad manifiesta de dar cumplimiento dichos señores, al referido contrato.

Art. 2º El Director General de Arsenales de Guerra dispondrá se deposite en Tesorería General para ser ingresada á Rentas Generales, la suma de trescientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 373,74 m/n) importe del 10 % que los mencionados contratistas han depositado en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 3º Autorízase al ingeniero constructor de dichas obras, teniente coronel don Dionisio Meza para proceder á efectuar la fabricación de los ladrillos que faltan para la terminación de las obras, conforme lo estipula en su nota de fecha 27 de Noviembre ppdo., quedando autorizado igualmente para invertir hasta la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800) por los gastos que demande la adquisición de los útiles necesarios para la fabricación de estos ladrillos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Pidiendo fondos y mandando abonar una adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Habiéndose adquirido por compra directa en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional al señor don Julián Pallarés, un terreno y edificio de su propiedad ubicado en la parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre las de Dorrego y Estados, los que por la ley 4290 están comprendidos dentro de los límites indicados en el artículo 5 de la misma, para ser adquiridos con destino á la construcción de edificios militares; y debiendo abonarse al mencionado señor la suma referida, en el acto de firmarse la escritura definitiva á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Ministerio de Guerra, la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000) importe del terreno y edificio adquiridos de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la ley 4290, con destino á la construcción de edificios militares, en la parroquia de Belgrano, para ser abonados al señor don Julián Pallarés propietario de aquéllos, en el acto de firmarse la escritura á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno.

Art. 2º La referida suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000) se imputará al anexo K, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Pidiendo fondos y mandando abonar una adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Habiéndose adquirido por compra directa en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional al señor don Rafael Baldassari, un terreno y edificio de su propiedad ubicados en la parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre las de Dorrego y Estados, los que por la ley 4290 están comprendidos dentro de los límites indicados por el artículo 5 de la misma, para ser adquiridos con destino á la construcción de edificios militares; y debiendo abonarse al mencionado señor la suma referida en el acto de firmarse la escritura definitiva á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Ministerio de Guerra la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($16.000), importe del terreno y edificio adquiridos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 4290, con destino á la construcción de edificios militares en la parroquia de Belgrano, para ser abonados al señor don Rafael Baldassari propietario de aquéllos, en el acto de firmarse la escritura á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno.

Art. 2º La referida suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000) se imputará al anexo K, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario.

Art. 3º Comuuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Pidiendo fondos y mandando abonar una adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Habiéndose adquirido por compra directa en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional al señor don Eduardo Thiele, un terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Belgrano, calle Chacarita entre las de Villanueva y 11 de Septiembre, el que por la ley 4290 está comprendido dentro de los límites indicados por el artículo 5 de la misma, para ser adquirido con destino á la construcción de edificios militares; y debiendo abonarse al mencionado señor la suma referida en el acto de firmarse la escritura definitiva á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Ministerio de Guerra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000) importe del terreno adquirido de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 4290, con destino á la construcción de edificios militares en la parroquia de Belgrano, para ser abonados al señor don Eduardo Thiele propietario de aquél, en el acto de firmarse la escritura á favor del Gobierno de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno.

Art. 2º La referida suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000) se imputará al anexo K, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la presente solicitud de pensión iniciada por la señora Leonor B. de Abelarde Rivera, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Leonor B. de Abelarde Rivera, como viuda del Condestable 3º de la Armada, Juan A. Rivera, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en sus arts. 10 y 21, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y fecho vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita sea rescindido el contrato que tiene celebrado el actual Jefe de Sondeos de dicha división, don John D. K. Wilson; vistos los informes que corren agregados á este expediente, de los distintos empleados que han intervenido en los trabajos de perforaciones en que prestaba sus servicios el señor Wilson, y de conformidad con lo es tablecido en su respectivo contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese á contar del 1º de Octubre ppdo. el contrato celebrado entre el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y don John D. K. Wilson, aprobado por decreto de fecha 26 de Agosto de 1904, y en virtud del cual dicho señor desempeñaba el puesto de Jefe de Sondeos.

Art. 2º Acuérdase al Señor John D. K. Wilson, de conformidad con lo establecido en el contrato, tres meses de sueldo que gozaba como tal, un pasaje de primera clase entre Buenos Aires y Hamburgo y la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350,00 m/n) para gastos de viaje.

Art. 3º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que formule contrato con el mecánico señor Wylie y lo someta al Ministerio para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Autorizando al Sr. R. Huergo para que se reciba de una propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura, en que se pide se designe la persona que ha de encargarse de escriturar la propiedad adquirida por decreto de Octubre 26 ppdo. para ensanche de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al jefe de la sección de Enseñanza Agrícola, ingeniero don Ricardo Huergo, para que se reciba de la propiedad adquirida por decreto de 26 de Octubre pdo. para ensanche de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, y firme la escritura correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que don José Servatius, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una patente para «un nuevo sistema de techo de composición armada» de la que ha desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José Servatius la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una patente para «un nuevo sistema de techo de composición armada», de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) á favor de D. José Servatius, importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que el señor Libero Guimaraes, como Gerente de la Compañía Industrial de Antonina del Paraná (Brasil), solicita la devolución del depósito efectuado por los señores Pellerano y Gandolfi, en representación de dicha compañía, al solicitar el registro de la marca «Aroma», en virtud de haber desistido de su gestión; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Industrial de Antonina del Paraná (Brasil) la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 25 de Septiembre de 1903 (recibo nº 2705) al solicitar el registro de la marca «Aroma», de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á la Compañía Industrial de Antonina del Paraná (Brasil) la suma de cincuenta pesos

moneda nacional (50.00 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

V

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que el señor Isidro Ullmann, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Postala», de la que ha desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Isidro Ullmann, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 27 de Septiembre ppdo. (recibo nº 4040) al solicitar el registro de la marca «Postala», de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al señor Isidro Ullmann, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VI

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Siro Balbiani y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «El Fénix», la que han desistido, atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Siro Balbiani y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 7 de Septiembre de 1904, (recibo nº. 2404) al solicitar el registro de la marca «El Fénix», de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación á los señores Siro Balbiani y Cía. la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita el pago de la suma de seis mil ochocientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.819.74 m/n) importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración durante el año 1904; atenta la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo estos servicios á ejercicio vencido,

Art. 1º Declárase de legítimo abono á favor de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el crédito por la suma de seis mil ochocientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6819,74 m/n) importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración durante el año 1904.

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad solicitar los fondos necesarios para abonar este crédito.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

VIII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Visto este expediente, en el que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita el pago de la suma de once mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.982,75 m/n) importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración durante el mes de Noviembre de 1904; atento la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo estos servicios á ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legítimo abono á favor del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el crédito por la suma de once mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.982,75 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración durante el mes de Noviembre de 1904.

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad solicitar los fondos necesarios para abonar este crédito.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

IX

Aprobando una ubicación de tierras

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que por decreto de 24 de Abril de 1905 se concedió la ubicación de 16.250 hectáreas de las 40.000 que don Florencio Martínez de Hoz tenía derecho á ubicar como cesionario de las acciones y derechos conferidos á don Francisco P. Moreno, por ley de 11 de Agosto de 1902, quedando en consecuencia un saldo á ubicar de 23.750 hectáreas, que el interesado solicita se ubiquen en tres fracciones; que pide al mismo tiempo se modifique la ubicación de 5.000 de las que se le concedieron por el citado decreto, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en aceptar la ubicación en la forma indicada, como tampoco para modificar la ubicación de las 5.000 hectáreas ya adjudicadas, por cuanto no es posible aplicar estrictamente al presente caso las disposiciones vigentes, en vista de la configuración del terreno y de los numerosos ríos que lo cruzan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación propuesta por don Florencio Martínez de Hoz, para la superficie de 23.750 hectáreas en los territorios del Chubut y Río Negro, en la siguiente forma: 12.000 hectáreas dentro de la superficie aproximada de 22.000 hectáreas encerrada por el Sur y Este por la línea que pasa por el Campamento del Socorro, margen Noreste del lago de los Mosquitos, y meridiano 71º 20′ y por el Noreste, Norte y Este por el límite de la propiedad de la Cía. de Tierras Sud Argentina, paralelo 42º 20′ y una línea hacia el Sur que toque el lago sin nombre, todo de acuerdo con el plano adjunto, tratando de que la ubicación se haga en lo posible de acuerdo con las disposiciones vigentes, y dejando libres los terrenos ocupados por los cuatro pobladores que figuren en la exploración del señor Asp; 10.000 hectáreas con siete mil metros de frente al río Quen-Quentren, tomados á partir de su desembocadura en el lago Puelo y el fondo necesario hacia el Este para formar la superficie indicada; 1.700 hectáreas en el río Manso, fracción señalada en el plano con el número 3.

Art. 2º Acéptase la modificación de la ubicación de 5.000 hectáreas acordada en el Maiden, debiendo ubicarse esa superficie á continuación de la fracción señalada con el número 1, para lo cual se prolongará su costado Este hacia el Sur en una extensión de 7.000 metros, y se cuadrará hacia el Oeste en la extensión necesaria para encerrar la superficie indicada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

X

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Ricardo A. Curlewis solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Ricardo A. Curlewis para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, cuyos lados E. á O. tendrán 4.000 metros de extensión, y los N. á Sur 5.000, limitada al Oeste por los permisos de cateos solicitados por los señores Juan Rodríguez y Laureano Godoy, al NE. y S. por terreno fiscal, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. Torino.

XI

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Davis solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Eduardo Davis para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie rectangular de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: sobre el límite con la República de Chile una

línea de 5.000 metros dirigida de N. á S. á partir del mojón 19, cuyos extremos se unirán con los de otra línea paralela de igual extensión, situada á 4.000 metros al E. y limitada al N. con el permiso de cateo solicitado por el señor Domingo Goyeteche; al E. y S. con terreno fiscal y al O. con la República de Chile, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Restituto Caraza solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Restituto Caraza para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: sobre el límite con la Repúbliba de Chile, una línea de 5.000 metros dirigida de N. á S. á partir del mojón 16, cuyos extremos se unirán con los de otra línea paralela de igual extensión, situada á 4.000 metros al E. y limitada al N con el permiso solicitado por don Juan Rodríguez; al E. con el cateo solicitado por el señor Francisco Parera; al S terreno fiscal, y al O. con la República de Chile, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Gabino R. Cueli, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición alguna, el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Gabino R. Cueli, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: sobre el límite con la República de Chile, una línea de N. á S. de 4.000 metros, cuyos extremos se unirán con los de otra línea paralela de igual extensión situada á 5.000 metros al E. y limitada al N. con el permiso de reconocimiento concedido á los señores Zavalla y Ovando; al al E. y S., el canal de Beagle y al O. con la República de Chile, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente derreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Silvio Cerruti solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Silvio Cerruti para explorar y catear substancias de la primera categoría, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería y en una superficie rectangular de dos mil hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada como sigue: sobre el límite con la República de Chile, una línea de cinco mil metros dirigida de Norte á Sur á partir de un punto situado á diez mil metros al N. del mojón 19, cuyos extremos se unirán con los de otra línea paralela de igual extensión situada á cuatro mil metros al Este y limitada: al N. y E., por terrenos fiscales; al S., con el permiso de cateo solicitado por don Domingo Goyeteche, y al O., con la República de Chile, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Andrés Luis Minoli solicita título de propiedad del lote 58 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el concesionario ha introducido en aquel lote las mejoras y ganados que se mencionan, dando así cumplimiento á las prescripciones de aquella ley, no habiendo cumplido la obligación de cultivo por causas de fuerza mayor, debido á la falta de agua para riego, razón por la cual es equitativo acordarle el título pedido; y atento á que el recurrente ha comprobado en forma su carácter legal de ciudadano argentino; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Andrés Luis Minoli el título de propiedad que solicita, del lote 58 de la colonia Sarmiento; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Pedrós solicita título de propiedad del lote rural 97 y de los solares A, D, manzana 24 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Pedrós, el título de propiedad que solicita del lote rural 97 y de los solares A, y D, manzana 24 de la colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Scott solicita título de propiedad del solar A, manzana 67 del pueblo Río Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Juan Scott el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 67 del pueblo Río Gallegos, que solicita; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Bergara solicita título de propiedad de los lotes 352, 356, 376 y 377 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que las tierras que forman esos lotes, no son ap-

tas para el cultivo, y que el adjudicatario ha introducido en ellas las mejoras en poblaciones y alambrados que se mencionan, cuyo valor excede al mínimum de cinco pesos por hectárea, fijado por el decreto de 27 de Marzo de 1901, y por lo que es equitativo acordarle el título que pide, atento á que el precio de los citados lotes ha sido satisfecho y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Lorenzo Bergara el título de propiedad que solicita de los lotes 352, 353, 376 y 377 de la colonia Resistencia; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Declarando caduca la concesión de unos lotes

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que el 1º de Diciembre de 1898 se concedieron en venta á don Augusto Caiscaud los lotes 56 y 57 de la colonia Frías, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya tomado posesión de esa tierra ni abonado las letras que firmó por su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 56 y 57 de la colonia Frías, acordada á don Augusto Caiscaud, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Concediendo en venta lotes rurales en la colonia Choele-Choel.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Resultando de la precedente nota de la División Tierras y Colonias:

Que efectuado en 1902 por el ingeniero señor Eliseo Schieroni, la subdivisión de la isla Choele-Choel, el señor Gobernador del territorio de Río Negro remitió á los efectos del acuerdo de 9 de Mayo de 1900, la nómina de los adjudicatarios de tierras en esa isla, en la cual no figuraban todos los ocupantes de lotes de que dió cuenta el inspector Schieroni, los cuales no se habían presentado ante la Gobernación dentro del plazo fijado al efecto, por ignorar probablemente los beneficios que les concedía ese acuerdo;

Que estos ocupantes son los que figuran en la planilla agregada por la División de Tierras y Colonias bajo el nº 1, todos antiguos pobladores de esa isla, en su mayoría argentinos, dedicados á las faenas agrícolas, después de haber servido al ejército durante la expedición al Río Negro, y que aún ocupan sus respectivos lotes;

Que los consignados en la planilla nº. 2 si bien se hallan en igual situación que los anteriores, los lotes que ocupaban han sido concedidos á los colonos galenses, y piden que en cambio se les otorgue otros, y considerando:

Que es equitativo proceder á la adjudicación de lotes en la forma aconsejada por la División de Tierras y Colonias, y para ello no hay inconveniente porque el art. 9 del acuerdo de 9 de Mayo de 1900 establecía que una vez atendidos todos los pedidos de los ocupantes de la isla, se recibirían por la Gobernación las nuevas solicitudes de lotes en dicha colonia, y en este caso se trata de esos ocupantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, á los antiguos pobladores de Choele-Choel, los siguientes lotes rurales: á Juan Abad, chacra 2, sección I; Leopoldo Murguía, chacra 4, sección I; Justo Lazcano, chacra 20, sección I; Pedro Arbalio, chacra 23, sección I; Vicente Domingo, chacra 7, sección XI; Conrado Romero, chacra 24, sección XI; Marcos González, chacra 6, sección III; Manuel Amaya, chacra 9, sección XI; Ambrosio Martinenghi, chacra 14, sección III; Juan de Dios Gómez, chacra 18, Sección III; Cecilio Amaya, chacra 25, sección III; Martín Carranza, chacra 27, sección III; Enrique Pereyra, chacra 1, sección IV; José Romero, chacra 1, sección V; Regino Velázquez, chacra 5, sección V; Elías González, chacra 15, sección V; Luis Mansilla, (hoy sucesión), chacra 22, sección V; Enrique Bernatt, chacra 1, sección VI; Alejandro Díaz, chacra 2, sección VI; Ramón Bastida, chacra 7, sección VII; Eulogia Juárez, chacra 2, sección VIII; Ignacio Mariqueo, chacra 12, sección VIII; Francisco Llados, chacra 14, sección IX; Gregorio Cuello, chacra 15, sección IX; Serafín Freydooz, chacra, 16, sección IX; Manuel Silveyra, chacra 19, sección IX; Miguel Spat, chacra 11, sección X; Lorenzo Castro, chacra 12, sección X; Francisco Gamarra, chacra 14, Sección X; Luis Benítez, chacra 10, sección XI; Emilio Gravier, chacra 16, sección XI; Isidro Núñez, chacra 19, sección XI; Domingo García, chacra 21, sección XI; Noel Berth, chacra 25, sección XI; Cayetano Peñalba, chacra 12, sección XII; Salvador Maldonado, chacra 16, sección XII; José Barés, chacra 17, sección XII; Urbano Saavedra, chacra 8, sección XII; Martín García, chacra 21, sección XII.

Art. 2º Autorízase á la División de Tierras y Colonias para conceder en venta en la forma establecida en el artículo anterior, las chacras de la isla de Choele-Choel, que soliciten los antiguos pobladores de esta isla: Marcelino Vela, Avelino Coifin, Domingo Melo, Juan Molina, Nicolás Costanzó, José Calficurú, N. Aguilera, Lucindo Macedo, Manuel Soria, Manuel Arévalo, José Geraldo, José Bernabé Segura, Eusebio Núñez, Isidro Alvarez, que figuran en la planilla agregada bajo el nº 2, quienes, al efecto, deberán determinar las que desean obtener en cambio de las que ocuparon, dentro del término de sesenta días, y vuelva á la citada División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXI

Concediendo al indígena Juan José Nanquillán, permiso de ocupación de unas tierras en el territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que el indígena Juan José Nanquilián solicita se le conceda permiso de ocupación de 625 hectáreas en el lote 13 del territorio del Neuquen, en cambio del de igual extensión en la colonia Sargento Cabral, que en virtud de su renuncia le fué dejado sin efecto el 2 del corriente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder al indígena Juan José Nanquillán permiso de ocupación precario de 625 hectáreas en el lote 13, sección XVIII, margen izquierda del río Picum-Leifú en el territorio del Neuquen, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese.

D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de reconstrucción de un camino.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Resultando de este expediente que las obras de reconstrucción del camino de Jujuy á Tres Cruces y ramal al Carmen, cuya ejecución por administración fué autorizada por acuerdo de fecha 27 de Abril del año ppdo., conjuntamente con las de otro camino de Salta á Jujuy, tendrán un costo total de $ 14.500 m/n lo que significa un exceso de $ 5.500 m/n sobre la partida que la ley nº 4301 asigna para dichos trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de carácter urgente, y que el exceso de gasto que demandará sobre el autorizado por la citada ley puede ser cubierto de acuerdo con lo que dispone el art. 1º de la misma, con el sobrante que según los anteriores informes existe de la partida de $ 16.000 m/n que asigna para la construcción del camino de Abra Pampa á Abra del Palomar, en que sólo se invertirán $ 9.000 m/n,

De acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir en las obras de reconstrucción del camino de Jujuy á Tres Cruces y ramal al Carmen, hasta la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500 m/n) comprendida en ella la que correspondiera aplicar á dichas obras en virtud del decreto de 27 de Abril de 1904.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de la ley nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto de obras del camino carretero de Chilecito hasta Corrales.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Habiendo conveniencia en proceder á la construcción del camino carretero de Chilecito á Corrales, á fin de vincular con el Ferrocarril Argentino del Norte una importante zona que no está directamente beneficiada por el cablecarril al Famatina; visto el proyecto formulado al efecto por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho camino forma parte del de Chilecito á Vinchina por el Tocino, para cuya construcción asigna la ley nº 4301 la suma de $ 30.000 m/n;

Que encomendando la ejecución de esas obras á la 8ª sección de Puentes y Caminos (Rioja) que dispone de personal y elementos para efectuar gran parte de ellas, y autorizando la celebración de contratos privados parciales para aquellos trabajos que no pueda realizar directamente podrán obtenerse ventajas económicas y llevarse á cabo con la rapidez requerida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras de construcción del camino carretero de Chileci-

to hasta Corrales, á que se ha hecho referencia cuyo presupuesto importa la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m/n) y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevarlas á cabo administrativamente y por contratos privados cuando resulte más conveniente.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO.

III

Autorizando cambio de la ubicación proyectada para la estación Luca (F. C. Andino).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Existiendo razones de orden técnico y económico que aconsejan el cambio de la ubicación proyectada para la estación Luca del F.C. Andino, á que se refiere el decreto de fecha 28 de Julio ppdo.; y teniendo en cuenta que el aumento de $ 1000 m/n que, según la Administración del expresado ferrocarril, será necesario autorizar para la construcción en el nuevo punto que se propone, es solamente aparente por cuanto los terrenos que debía ocupar según el proyecto primitivo y que habian ofrecido donar sus propietarios sin formalizar el compromiso, tendrían que adquirirse actualmente por haber sido vendido uno de ellos y por haber fallecido el dueño del otro;

Atento lo manifestado por la Administración citada y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio de ubicación de la estación de que se trata, la cual se construirá en el kilómetro 27/700.

Art. 2º Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Julio ppdo. en la parte pertinente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Administración del F. C. Andino á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando la construcción de una variante en el F. C. de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de la construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá propone una variante en el trazado de la línea entre los kilómetros 13.372.80 (k. 59 de Rioja) y 25.500, en vista de haberse modificado el punto de arranque del ramal á Tinogasta; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase la variante de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Aprobando un plano de variantes en la estación Villa Dolores del F. C. Andino.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Andino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva, de la variante construída para instalar su estación Villa Dolores; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Aprobando un plano presentado por el F. C. Andino, de variantes en su estación Tilquicho.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. Andino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva de la variante construída para instalar la estación «Tilquicho»; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Aprobando un plano de variantes en la estación Pisco Yacú del F. C. Andino.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Andino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva de la variante construída para instalar la estación Pisco Yacú; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 13 - RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905

Señor Habilitado ....

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente. — *J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	117 20
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	290 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	901 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	1.036 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	352 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	615 50
	$	3.312 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	287 55
Boletín Oficial	»	90 —
Total	$	377 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1905

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		3.600.000 —			
Contratos fabricación papel			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani		696.770.000 —			
Papel para billetes		235.952.265 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	484.242 015 45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	220.355.426 —				
Usados para quemar	3.756.419 50	708.353.860 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	807.496.708 05				
Quemado en el ejercicio de este año	178.322.137 —	985.818.845 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			6.616.218 20		
» existencia		2.841 85			
» circulante		6.613.376 35			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		235.704 33			
» circulante		646.999 26			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral: E'sión mayor en bts.	284.969.571 —				
» » menor » »	1.041.216 —				
» » » niquel	6.607.283 55				
» » » cobre	646.937 89		293.265.008 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje Ley 20 Septiembre de 1897			3.250 —		
VARIOS					
Artículo 9°, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.889 93		9.840 96
Compañías de Seguros			1.950.000 —		2.322.936 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		3.889 93		9.840 96	
Valores en custodia		1.950.000 —		13.521.406 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					12.698.470 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.574.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		5.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		43.341.043 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		75.002 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es	195.450.856 —				
Niquel	6.092 80				
Cobre	61 37		195.457.010 17		
Art. 7º de la Ley 3871		195.457.010 17			86.001.085 39
Caja Oro				86.001.085 39	
		3.200.986.494 69	3.200.986.494 69	101.282.332 35	101.282.332 35

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 21.990.638 —	
Por venta de oro	» 218.001 —	$ 22.208.639 —

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 19.203.697 —	
Por compra de oro	» 9.907.478 —	$ 29.111.175 —

Emisión usada

Existencia anterior para quemar	$ 4.805.425 —
Recibido en el mes	» 22.208.639 —
	$ 27 014.064 —
Ent. por renovación.. 2.639.372; Quem. en el mes. 20.618.272 50	» 23.257.644 50
Queda para quemar	$ 3.756.419 50

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 4.359.384 66	95.926 34
Niquel	» 149.113 10	173.638 50
Cobre	» 1.311 14	1.806 32

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 106.245.206 16
Salida	» 20.244.120 77
Saldo	$ 86.001.085 39

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero — *Antonio H. Sala*, Presidente. — *Alberto Aubone*, Gerente — *José M. Rubio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 18 de Diciembre de 1905	332.893 98	146.473 35	12.761 31	159.234 66	609 50
Total recaudado en el mes corriente.	4.615.037 89	2.030.617 55	199.628 35	2.230.245 90	42.049 67
Id en igual período del año anterior.	3.682.560 27	1.620.349 46	131.390 63	1.751.740 09	33.827 93
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905				478.505 81	8.221 74
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	92.052.960 43	40.503 302 58	4.054.801 08	44.558.103 66	417.473 08
Id id en igual período del año anterior	82.088.026 25	36.118 117 26	4.354.180 04	40.472.297 30	381.401 13
Diferencia en favor de 1905				4.085 806 36	36.071 95
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 272

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Adquisición de tren rodante para las obras en Campo de Mayo.—Fabricación de ladrillos para las obras en el mismo.—Desagüe de los mataderos de ídem.—Nombramiento de los comandantes de zonas de brigadas.—Reincorporación de un oficial.—Pases.—Edictos.

Adquisición de tren rodante:

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—Siendo de urgente necesidad y de evidente economía para el erario la adquisición de una locomotora y tres vagones, con destino al servicio de tranvías establecido en el Campo de Mayo para el transporte de materiales con destino á los cuarteles que en él se realizan; y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Arturo Koppel para la provisión de una locomotora y tres vagones con destino á las obras que se realizan en el Campo de Mayo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del Gabinete Militar la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 5.681,75) moneda nacional, debiéndose imputar esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Fabricación de ladrillos:

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.—Siendo de urgente necesidad aumentar la provisión de ladrillo para las construcciones de cuarteles en Campo de Mayo, y

CONSIDERANDO:

1º Que hasta la fecha el contratista actual, señor Aníbal Zóccola, ha dado cumplimiento en todas sus partes al contrato existente.

2º Que dada la diversidad de provisión de elementos para la confección de ladrillos, que actualmente se le provee por cuenta del Ministerio de Guerra y la carencia de ellos, es económico renunciar á dicha provisión, corriendo, en adelante, con ella el señor Zóccola, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ampliación del contrato celebrado entre la 5ª División del Gabinete Militar y el señor Aníbal Zóccola para la fabricación de ladrillos en Campo de Mayo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición del de la 5ª División del Gabinete Militar la cantidad de ochenta mil pesos (80.000 m/n), que se imputarán al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Desagües de los mataderos:

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.—Vista la nota que antecede de la 5ª División del Gabinete Militar, las consideraciones en ella expuestas, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de colocar en condiciones higiénicas los mataderos del Campo de Mayo, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete militar á realizar las obras necesarias para poner en condiciones higiénicas los desagües de los mataderos del Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas obras deberán realizarse por administración.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la 5ª División del Gabinete Militar la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional, debiéndose imputar dicho gasto al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Aabinete Militar para su cumplfmiento.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Comando de zonas de brigada:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Considerando:

1º Que por decreto de fecha 2 de Noviembre último, se aprobó la subdivisión regional en zonas de brigadas, para las cinco regiones militares, y la creación de distritos de reclutamiento y movilización, en la 1ª Región Militar, de acuerdo con lo determinado en el capítulo 15, título 1º, de la ley núm. 4707;

2º Que en el mencionado decreto se determina que esta subdivisión regional principiará á funcionar el 1º de Enero de 1906, por lo que es necesario designar el personal de las jefaturas, á objeto de que en la fecha indicada se encuentren instaladas en el punto que se determina, como asiento del comando de las zonas;

3º Que por decreto de fecha 27 del mismo mes se aprobó la organización del personal de las zonas de brigadas y distritos de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el comando de las zonas de brigada, en la 1ª Región (Capital Federal):

1ª zona (norte) al señor coronel don Jorge Villoldo.

Esta zona comprende los distritos de reclutamiento y movilización numerados del uno al seis.

2ª zona (sur), al señor coronel don Adolfo A. Arana.

Esta zona comprende los distritos de reclutamiento y movilización numerados del siete al doce.

En la 2ª Región Militar (sur):

3ª zona (con asiento en la jefatura de Mercedes, Provincia de Buenos Aires), al señor coronel don Proto Ordoñez.

4ª zona (con asiento del comando en La Plata), al señor coronel don Vicente Grimau.

En la 3ª Región (litoral):

5ª zona (con asiento del comando en Curuzú Cuatiá), al señor coronel don César Aguirre.

6ª zona (con asiento del comando en la ciudad de Santa Fe), al señor coronel don Eduardo H. Ruiz.

En la 4ª Región (centro y Cuyo):

7ª zona (con asiento del comando en la ciudad de Córdoba), al señor coronel don Ricardo V. Mulleady.

8ª zona (con asiento del comando en la ciudad de Mendoza); al señor coronel don Antonio Tiscornia.

En la 5ª Región (norte):

9ª zona (con asiento del comando en la ciudad de Tucumán), al señor coronel don Federico J. Zeballos.

10ª zona (con asiento del comando en la ciudad de Salta), al señor coronel don Eduardo Oliveros Escola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Reincorporación:

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórese al Ejército, el teniente don Carlos Cassoni, debiendo prestar sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 8º de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 16 de 1905.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimiento 2º de Artillería de Montaña el Cirujano de Regimiento doctor don Alejandro Marcó, en reemplazo del Cirujano de Brigada doctor don Cirilo G. Sarmiento que pasará al Batallón 13 de Infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Edictos:

De orden del señor Juez de Instrucción Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se llama, cita y emplaza al soldado del Regimiento

1o. de Caballería de línea, Cayetano Dimuro, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado, en la 7a División del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de dicha oficina, á objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar acusado de deserción.—Capital Federal, Diciembre 13 de 1905.—*Juan Saavedra*, Secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán D. José García Abramo, se cita y emplaza al soldado conscripto Januario Herrera, del 1er. Batallón del Regimiento 1 de infantería de línea, por el término de tres días á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 7a División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905. —*Julián M. Byron*, teniente primero, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, se cita y emplaza al soldado del 1er Batallón del Regimiento 7o de infantería de línea, José M. Cambon, para que comparezca dentro del término de tres días, á contar desde la primera publicación, ante este Juzgado (Campo de Mayo) á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.—*Fortunato Parodi*, teniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 17 de Diciembre de 1905

Sin novedad.

(2a Parte) BOLETIN MILITAR

No 46

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Modificando el párrafo d de la resolución de 29 de Noviembre último, sobre fojas de concepto.

La resolución de fecha 29 de Noviembre último sobre envío de fojas de concepto debe modificarse después del párrafo *d*, en la forma siguiente:

El jefe del Gabinete formulará la foja de concepto de los agregados militares y oficiales en comisión en el extranjero, remitiéndola igualmente al presidente del Tribunal de Clasificación.

Las fojas de concepto de los señores oficiales superiores, la de los edecanes del Excmo. señor Presidente de la República, previa su aprobación superior, la del jefe de la Secretaría del Ministerio, de su secretario privado y sus ayudantes de campo, que formule el señor Ministro, serán enviadas al Tribunal de Clasificación cuando lo juzgue conveniente.

Quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 9-12-1905	Semana que terminó el 10-12-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	579 75	138 74		
B. C. Equipajes y Encomiendas	83 20	8 33		
D. Cargas	3.634 42	714 24		
F. Telégrafo	86 30	7 16		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	4.383 67	868 47	3.515 20	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
49 semanas 0 días hasta el 9-12-1905	$ m/n	106.679 05
49 » 2 » » » 10-12-1904	» »	50.118 10
Aumento	$ m/n	56.560 95

Suma anterior	$ m/n	102 295 38
» de la semana	» »	4.383 67
Total	$ m/n	106.679 05

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	21 92	434 —	17 58	

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 9-12-1905	Semana que termina el 10-12-1904	Aumento
Pasajeros	8.291 16	4.722 51	
Encomiendas y exceso de equipajes	720 37	361 35	
Cargas	24.398 47	25.120 82	
Telegramas	450 83	322 85	
Varios	54 60	61 25	
Total $ m/n	33.915 43	30.588 78	3.326 65

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
49 Semanas 0 días hasta el 9-12-1905	$ m/n	1.679.271 76
49 » 2 » » » 10-12-1904	» »	1.970.663 39
Diminución	$ m/n	291.391 63

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9352	8382 —	970 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 63	3 65		0 02
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	70 36	70 48		0 12

J. R. Villalonga, Contador. — *M. Ramallo*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL SÉPTIMO EJERCICIO ANUAL.—NOVIEMBRE 30 DE 1905.

—

ACTIVO

Acciones	$	27.392.500 —
Préstamos Hipotecarios y para construcciones	»	6.646.750 —
Préstamos Personales con garantía de mayor suma en depósito	»	276.500 64
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta a los Socios	»	939.500 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción	»	533.378 77
Caja y Bancos	»	464.584 92
Muebles y Utiles	»	28.500 —
Corresponsales	»	987 19
Cuentas Deudoras con garantía	»	61.057 73
Cuotas á cobrar por acciones en vigor	»	41.258 50
Diversos	»	71.962 32
	$	36.456.980 07

PASIVO

Capital subscripto	$	27.392.500 —
Capital realizado	»	8.155.207 61
Capital á realizar, por cuotas á cobrar	»	41.258 50
Fondo de Reserva	»	35.826 —
Fondo de Previsión	»	102.618 —
Primas Reservadas	»	103.222 70
Cuotas adelantadas Acciones Ordinarias	»	26.645 50
Acciones canceladas	»	23.012 41
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	»	238.097 —
Dividendo al contado saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas	»	32.867 43
Cuentas acreedoras	»	22.236 89
Diversos	»	283.488 03
	$	36.456.980 07

JOSÉ DEVOTO,
Vicepresidente 1º.

José Jáuregui, Tesorero. *A. Melián*, Gerente.

José S. Oderigo, Secretario. *O. G. Casal*, Contador

José Artal, Síndico.

....v-21-Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.

v-5-Enero.

———

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de policía, en los meses de Enero y Febrero próximos, á saber:
108.000 kilos de pasto seco (alfalfa pura).
144.000 » » maíz morocho.
36.000 » » avena.

Las cantidades enumeradas son las que se precisan más ó menos, mensualmente, debiendo presentarse los interesados á hacer sus ofertas verbales, á la Secretaría General de Policía, el miércoles 20 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario Interino de Ordenes.

v-20-Diciembre.

———

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26 Dicbre.

———

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905. —*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.

v-26-Dicbre

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 39.666 G y 38.093 F, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de recortes de zapaterías y á aquéllos donde se efectúa la filtración y envase de vinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-28-Diciembre.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente nº 20584-C-905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á los señores Juan Caner y José Artal el permiso que solicitan para colocar cincuenta aparatos denominados «Farolas anunciadoras», destinadas á la exhibición de avisos, en los puntos del municipio que determinarán de acuerdo con el D. E.

Art. 2º La superficie de terreno que ocupará la base de las columnas, no excederá en ningún caso de cincuenta por cincuenta centímetros.

Art. 3º Los concesionarios quedarán obligados á mantener en perfectas condiciones de conservación y aseo, á juicio del D. E., los mencionados aparatos.

Art. 4º Pagarán, además de los impuestos generales que se establezcan para la fijación de avisos, cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen con la colocación de cada aparato, durante el plazo de la concesión.

Art. 5º Quedan igualmente obligados durante el plazo de la concesión, á colocar en cada farola dos focos de luz eléctrica del mismo sistema y poder luminoso de los que se emplean en la Avenida de Mayo para el alumbrado público; debiendo mantenerlos encendidos du-

rante las horas que se haga el alumbrado general.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, producirá la caducidad de la presente concesión.

Art. 7º Los concesionarios exhibirán, sin remuneración alguna, los avisos municipales que el D. E. juzgue oportuno ordenar, siempre que se les entreguen en las telas que se empleen en los aparatos anunciadores.

Art. 8º Este permiso se acuerda por el plazo de quince años, vencidos los cuales los aparatos objeto de esta concesión, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación, sin indemnización alguna.

En caso que la Municipalidad resolviera arrendar estos aparatos, dará la preferencia á los señores Canter y Artal.

Art. 9º Esta concesión se acuerda en el concepto de que, si á juicio de la Municipalidad resultara por cualquier causa un perjuicio para los intereses generales, será dejada sin efecto, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc. — BIEDMA. — *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.* Secretario.

v. 22 Dbre.

———

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 4079 B. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costuras y confecciones por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *Jose Matti.* v-20-Diciembre.

———

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 37472, R, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de encuadernación.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *Jose Matti.* v-20-Diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 32064 F, 37465 G. y 36992 T. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clsifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de cintas, fábricas de cartuchos de papel y talleres de niquelado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. *José Matti.* v-20-Dbre.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de patentes para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-20-de-Dbre.

———

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

———

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — *El Secretario.* v-23-Dic.

———

Licitación para la construcción de dos puentes en el Arroyo Maldonado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 23 del corriente á las 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — *El Secretario.* v-23-Dic.

———

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 21 del corriente, á las 3 p.m. — Buenos Aires, Diciembre 14/905. — *El Secretario.* v-21-Diciembre.

———

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Diciembre.

———

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Dbre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905. — *El Secretario.* v-29-Dicbre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905. — *El Secretario.* — v.-30-de Dic.

———

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905. — *El Secretario* v. 30-de Dic.

———

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905. — *El Secretario.* v-26-Diciembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905. — *El Secretario* v.-22-Dbre.

———

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales,

deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10o. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad— Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. *El Secretario.* v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex Director de la Escuela Nacional de Comercio en el Rosario de Santa Fe, don Joaquín Argüelles, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 19.331 m/n, importe del saldo no rendido de los fondos que recaudó por concepto de matrículas y permisos de examen, desde Febrero 1o de 1896 hasta Febrero 28 de 1905, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 12 de 1905.—*Los secretarios.* v-26-Dibre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor J. R. Valle, consignatario de tres cajones que llevan, uno la marca A, otro la marca B y el tercero la marca C, todos sin número, venidos en el vapor alemán «Wurzburg» paquete 3.552, entrado al puerto el día 27 de Noviembre último, los que contienen confecciones de tela de algodón, carteras de cuero, flores algodón, y dos juegos japoneses; —y, en general, á todos los que se consideren con derecho á estos bultos,—para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 6, letra U, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se dictará resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. —Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 19 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-26-Diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca 30 no. 3390, venido por el vapor «Cap Roca», entrado al puerto el día 2 del corriente, que contiene útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente no 19, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital—Diciembre 18 de 1905.—*Angel M. Capurro.*— v-23-Dbre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca 30 número 3390, venido en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el día dos del corriente mes, paquete 3691, el que contiene ciento veinte kilos útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital Oficina de Sumarios. Diciembre 15 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-21-Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 22 de Noviembre de 1891 que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 368.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Clara Ifiña de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos, Clara, Mercedes, Carmen y Alberto Figueroa, y la señorita Nieves Figueroa por sí, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto doctor Benjamín Figueroa.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-26-Dbre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez**, por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Juan C. Dibar*, Secretario. v-5-Enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en los edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras están divididas en seis grupos de edificios, pudiendo los interesados licitar uno ó más, reservándose el Consejo el derecho de adjudicar uno ó más de los grupos licitados á cada proponente

Las propuestas se harán separadamente por cada uno de los grupos, en el papel sellado correspondiente y en pliegos cerrados.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas, que acompañarán el certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 29 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración las que no reunan los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Dbre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACION CARNE

Llámase á licitación verbal para el día 23 del corriente á las 4 p.m. para la provisión de carne á las fuerzas destacadas en el Campo de Mayo, durante todo el año de 1906.

Las condiciones pueden examinarse en la Secretaría de la Intendencia de Guerra todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-23-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata—Cambio de posición de un pontón de Prácticos.

Se hace saber á los navegantes, que el día 1º de Febrero de 1906, se trasladará el pontón de Prácticos que se encuentra actualmente fondeado entre los pontones faros de «Punta Indio» y «Recalada», á su nueva posición en latitud 35º 07' N. longitud 56º 48' W. Desde dicha posición se marca el pontón faro «Recalada» al N. 22º W. distante tres millas más ó menos.

Véanse carta inglesa nº 2544, y argentina nº 5.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-29-Dicbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0.50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).*

v-12-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor.

v-20-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 9 de Enero de 1906 á las 2 p.m. para la provisión de carbón cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina, calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Oficial Mayor.* v-9-Enero.

División de Minas y Geología

Exp. 5091-R-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Marcelino Ribeira, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Defensa nº 757, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor César Soregaroli, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido, por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de

la ley de la materia.—Es justicia.—Marcelino Ribeira.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. nº 343-v-28-Dbre.

Exp.-5086-L-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Adolfo Lacroix, industrial, mayor de edad, soltero, domiciliado calle General Urquiza nº. 2241, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Marcelino Ribeira, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Adolfo Lacroix.—Presentada ésta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la presente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 344-v-28-Diciembre.

Exp.-5085-1905.-Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Passo nº 282, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Miguel Rodríguez, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pié de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tauto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Ernesto Jouvion.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Atres, Diciembre 6 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado. J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 345-v-28 Dbre.

Expediente-5903-S-905—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—César Soregaroli, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Pinchicha nº 1463, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro nnidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Jouvion, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Qne mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—César Soregaroli.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Grafico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.-Regístrese publípuese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito qne amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Miguel Rodríguez. N-346-v.28-Dic.

Exp. 5088 O 1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Antonio Olivetto, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitado por el señor Carlos Mosegur, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minas en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño,—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—A. Olivetto.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acom-

paño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº 347-v-28-Dbre.

Exp.-5084-C-1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca del grado 23 hacia el Sur, á mil metros del paralelo 67 al Este, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente año, manifiesto: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 6 de 1985.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1005.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº 348-v-28-Dbre.

Exp. 587—M—1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Carlos Monsegur, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de explotación comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Herminio Quirós, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demas en largo.—De conformidad al Decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo, 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—C. Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—Impuestos de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº 349-v-28-Diciembre.

Exp.-5090-Q-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología; Herminio Quirós, escribano público, mayor de edad, casado, domiciliado calle Cuyo nº. 2533, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacuma, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Privat, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitub no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1.000, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaña;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Herminio Quirós.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº-310-v-28-Diciembre.

Exp. 5092-R-905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º, que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; —2º, que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º, que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente solicitud y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº 351-v-28-Diciembre.

Exp. nº 5089 P. 905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Privat, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Bolívar nº 1568, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Adolfo Lacroix,

hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Ernesto Privat.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Gráfico.—E.Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Registrado—J. V. Pasalagua—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte*.—señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el antetior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal. Buenos Aires, Diciembre de 1905—Miguel Rodríguez. Nº 352 v-28-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.881

Astra

Diciembre 15 de 1905.—S. G. Kammermann y Cía.—Leche desecada y sus productos, clase 80. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.867

«CERES»

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.871

"LE NÈOS"

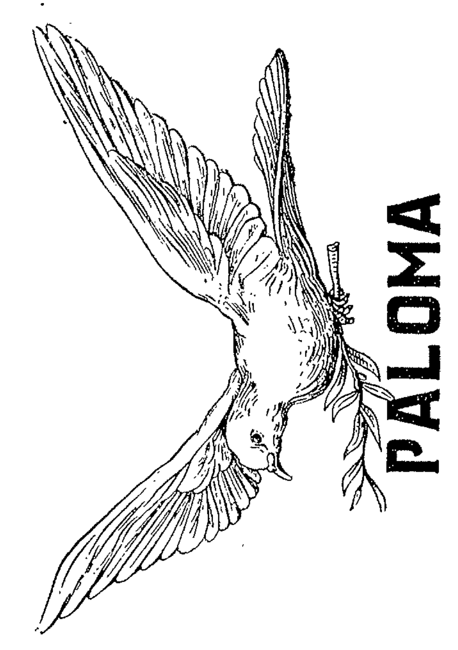
Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.891



Diciembre 16 de 1905.—J. Ruiz y Cía.—Jerez quina, clase 68. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.888



Diciembre 16 de 1905.—Marx Pompé y Cía Artículos de la clase 21. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.894

«UNION»

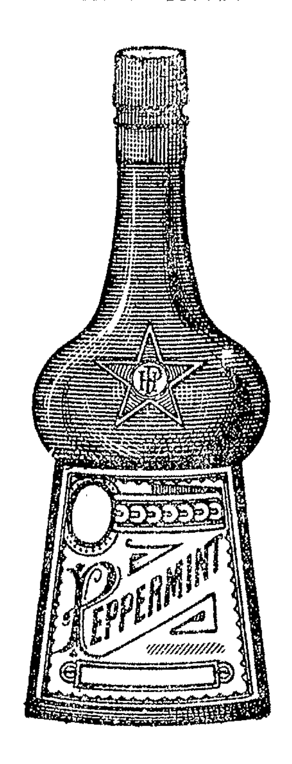
Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21. v-23-Dbre.

Acta Nº 16.899

«CHAMPAGNIN»

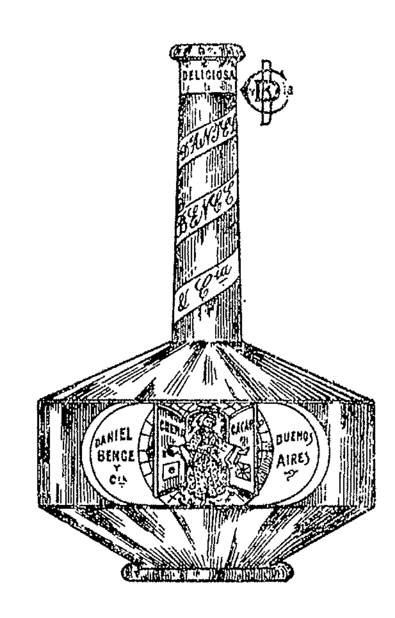
Diciembre 18 de 1905.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.903



Diciembre 18 de 1905.—Peters Hnos.—Licores de menta ó pippermint, clase 68 (envase). v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.897



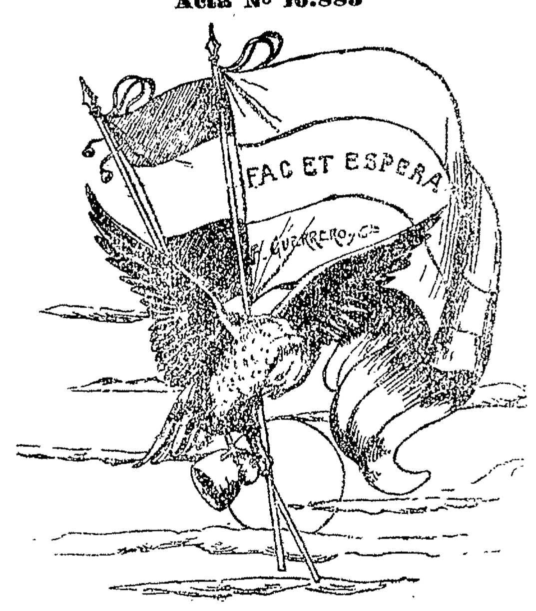
Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.902



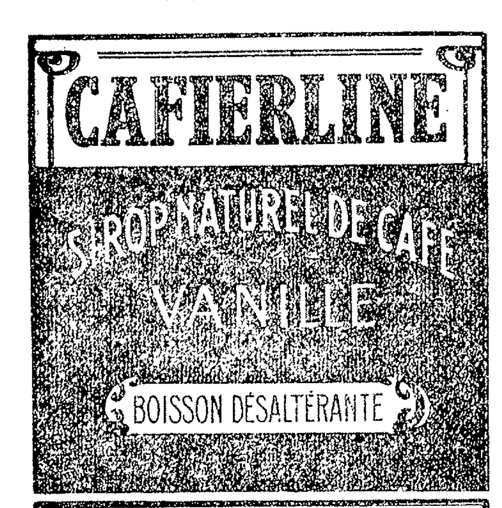
Diciembre 18 de 1905.—Comptoi général de Vente de la Montre Roskoph, Société Anonyme Vve. Chs. Leon Schmid & Cie.—Relojes, sus partes, accesorios y embalajes, clase 21. v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.883



Diciembre 15 de 1905.—Fernando Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.882





Diciembre 15 de 1905.—Pellerano, Gandolfi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.546

«BARRACA»

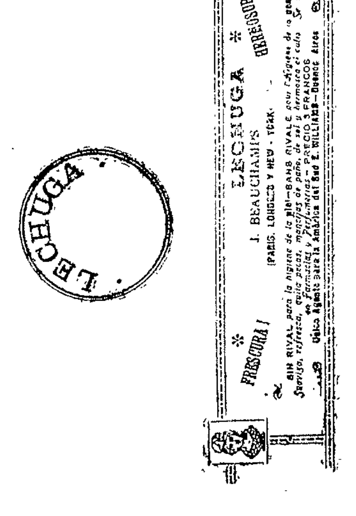
Octubre 27 de 1905.—Sd. Ama. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.893

«HIGH-LIFE»

Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21.
v-23-Dbre.

Acta Nº 16.877



Diciembre 15 de 1905.—Guillermo E. Díaz. Artículos de las clases 58 y 79.
v-22-Diciembre.

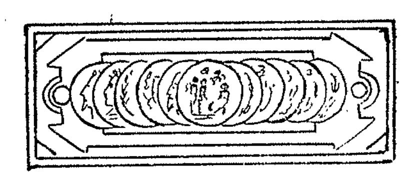
Acta Nº 16.889



SIRENA

Diciembre 16 de 1905.—José López.—Instrumentos musicales y cuerdas, clase 76.
v-23-Diciembre.

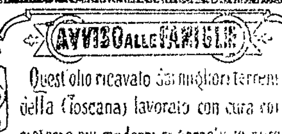
Acta Nº 16.890





AVISO A LAS FAMILIAS

Este aceite cosechado en los mejores terrenos de la Toscana, trabajado con los sistemas mas modernos se garante puro genuino con analisis quimico





Diciembre 16 de 1905.—Cominges y Cía. Aceites de la clase 64.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.892

«PORTENA»

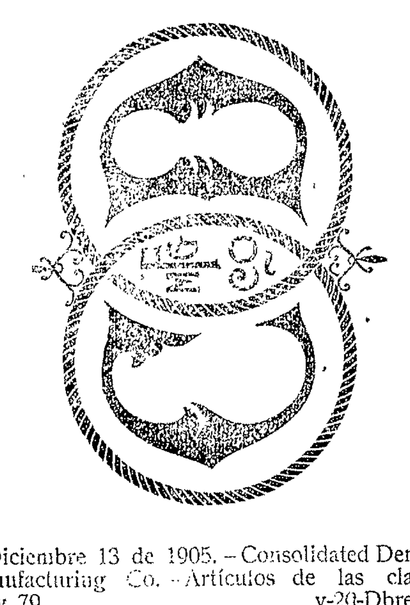
Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21.
v-23-Dbre.

Acta No 16.860



Diciembre 13 de 1905.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20-Dbre.

Acta No 16.864



Diciembre 13 de 1905.—Consolidated Dental Manufacturing Co.—Artículos de las clases 78 y 79.
v-20-Dbre.

Acta No 16.870



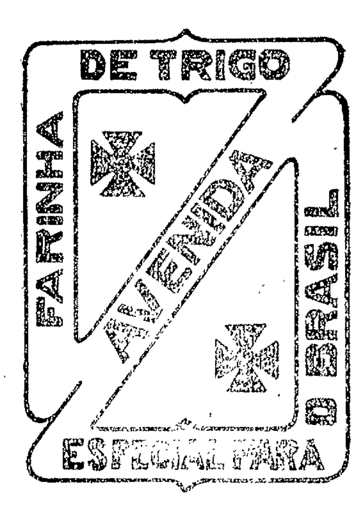
Diciembre 13 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-20-Dbre.

Acta No 16.373



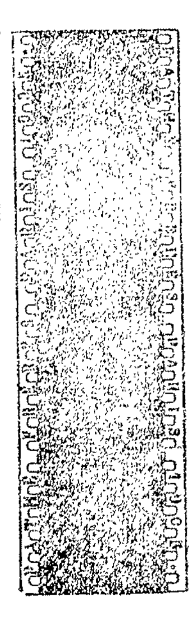
Septiembre 30 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada)
v-21-Dbre.

Acta No 16.869



Diciembre 13 de 1905.—Machados, Mello y Cía.—Harinas, clase 1.
v-20-Dbre.

Acta No 16.861



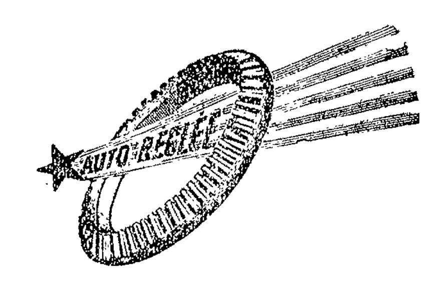
Diciembre 13 de 1905.—Enrique Lepage y Cía.—Cintas cinematográficas, clase 80.
v-20-Dbre.

Acta No 16.873

NEC PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1905.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21-Dbre.

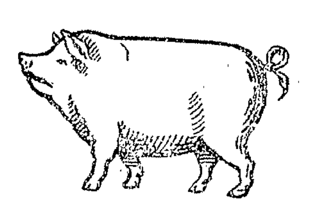
Acta No 16.862



INVAR

Diciembre 13 de 1905.—Compagnie des Montres Invar.—Relojes, sus componentes y cajas para los mismos, clases 21 y 80.
v-20-Dbre.

Acta No 16.866



CHANCHO

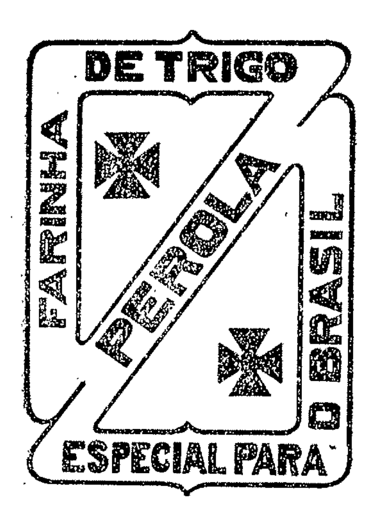
Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre.

Acta No 16.872

"LA NÉA"

Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71.
v-20-Dbre.

Acta Nº 16.868



Diciembre 13 de 1905.—Machados Mello y Cía.—Harinas, clase 1. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.880

«STATE EXPRESS»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.886

«GANDY»

Diciembre 15 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Correas y bandas de transmisión, clase 22. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.887

«PYRISOLITH»

Diciembre 15 de 1905.—Kinkelin y Cía.—Aparatos aisladores telegráficos y telefónicos, clase 22. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.890



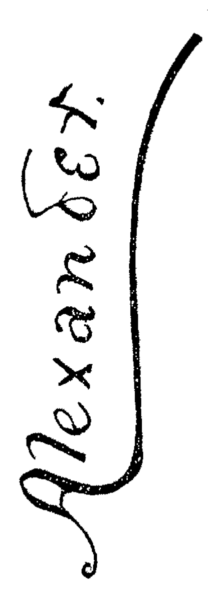
Octubre 4 de 1905.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.874



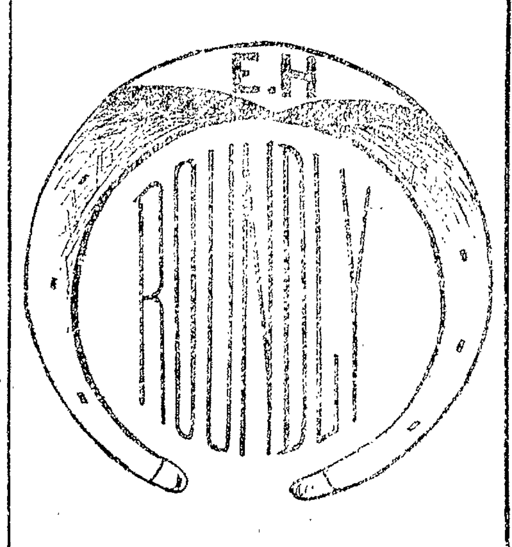
Diciembre 14 de 1905.—Miguel Barthel.—Licores espirituosos, clase 68. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.863



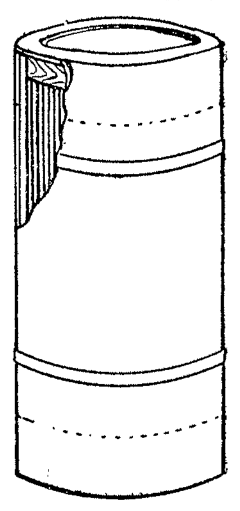
Diciembre 13 de 1905.—Deschamps, de Hoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.884



Diciembre 15 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 8, 21 y 56. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.885



Diciembre 15 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón 70 (envase). v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.875

«OLIO REALE»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.878

«ARDATH»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.879

«ASTORIAS»

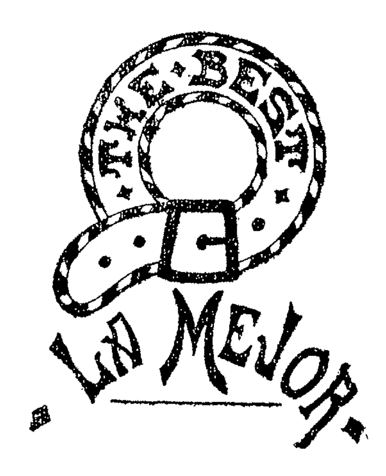
Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.876

«VATEL»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossu & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.900



Diciembre 18 de 1905.—R. y N. del Sel.—**Lonas** y arpilleras, clase 46.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.896



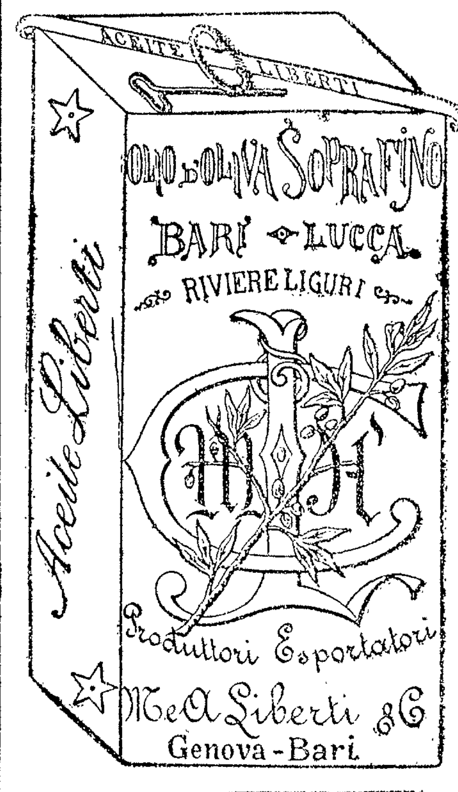
Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-26-Diciembre.

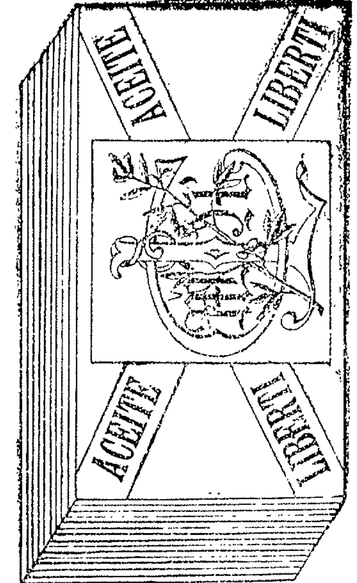
Acta Nº 16.895

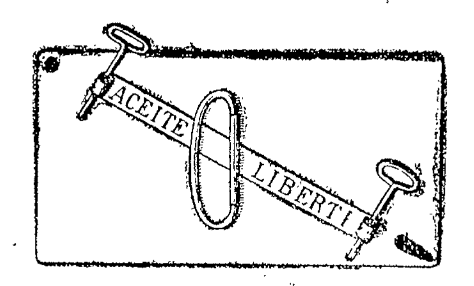


Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.898







Diciembre 18 de 1905.—M. y A. Liberti y Cía.—Aceites de las clases 9 y 64 (envase).
v-26-Diciembre.

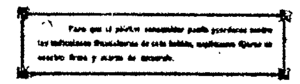
Acta Nº. 16.865

«LA CANTABRICA»

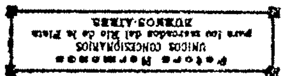
Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Articulos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre

Acta Nº 16.904

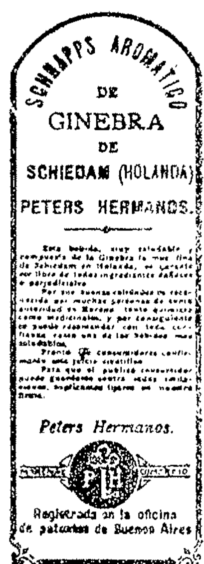












Diciembre 18 de 1905.—Peters Hnos.—Schnapps aromático de ginebra, clase 68.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.901



Diciembre 18 de 1905.—Comptoir général de Vente de la Montre Roskoph, Société Anonyme Yve. Chs. Leon Schmid & Cie.—Relojes, sus partes, accesorios y embalajes, clase 21.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.859

«KAISER»

Diciembre 13 de 1905.—Y. Cohn é hijos.—Máquinas de coser y sus componentes, clase 16.
v-20-Dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional